República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00392-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 008), y revisadas las presentes actuaciones, se corrige el auto de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se libró el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto del extremo demandante es **SALIA S.A.S.**, y no como erradamente se señaló (*SALIAS*).

Así mismo, se corrige el numeral 3º de dicho proveído, en el sentido de indicar que, sobre el capital allí señalado, se ordenó el pago de intereses moratorios desde el **4 de junio de 2021**, y no, como por error quedó anotado (*22 de mayo de 2021*).

En lo demás, permanece incólume.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada junto el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044

de hoy 16 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB